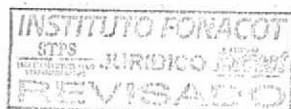


CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA RILUCA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SRA. LUZ MARIA GAMA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-12122013-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 1.5. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el suministro e instalación eléctrica para toma corrientes y salida de nodo para la puesta en operación de las unidades de trámites y servicios (UTYS) para los Usuarios del Crédito del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional.
- 1.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con autorización de la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- 1.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35102 denominada Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos, y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP58, de fecha 24 de



marzo de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo la denominación RILUCA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V., de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 44321, de fecha 15 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Maximino García Cueto, Notario Público Número 14 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 1441*2.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras actividades, en construcciones en general de obras públicas o privadas por cuenta propia o por encargo de terceros, tanto por administración como por contrato, fabricación y compraventa de toda clase de maquinaria equipos y materiales para las construcciones y representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, comisiones en general, celebración de préstamos e hipotecas, estudios, proyectos y cálculos de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RIC090423N33.
- II.4. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.5. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.7. Que la señora LUZ MARIA GAMA RAMIREZ, cuenta con poderes para actos de administración, en los términos de su nombramiento como administrador único de acuerdo a las facultades señaladas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, según consta en la escritura pública relacionada en la declaración II.1, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2020.
- II.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de

Eliminado: Una Palabra, Número de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

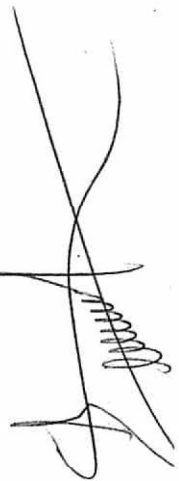
sus socios se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Mauricio s/n Colonia Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54743.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

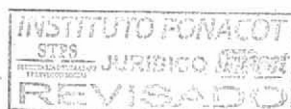


CLÁUSULAS

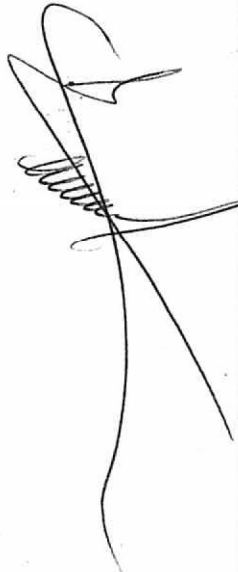
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicio de suministro e instalación eléctrica para toma corrientes y salida de nodo para la puesta en operación de las unidades de trámites y servicios (UTYS) para los usuarios del crédito del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional; de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en el ANEXO TÉCNICO I, anexo que se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para la ejecución del servicio, el horario de labores del edificio sede y edificio sede ampliada es de 8:30 a 18:00 hoas, de lunes a viernes, y para las Direcciones Metropolitanas y Estatales es de 8:30 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 9 a 18 horas los sábados, considerando para ello el no interferir con las actividades diarias de las áreas en donde se colocará las Unidades de Trámite y Servicio (UTYS) dentro de la oficina.

El domicilio de las oficinas donde se instalarán las salidas eléctricas, la cantidad de tomacorrientes y salidas de vos y datos, es decir donde se prestará el servicio es el siguiente:



Nº	Oficina	Domicilio	Cantidad de Salidas Eléctricas para Tomacorrientes	Cantidad de Salidas de Nodos de Voz y Datos
1	Acapulco	Costera Miguel Alemán 707, Mezzanine, Edificio Nafin, Fracc. Magallanes, a un costado de "Sanborns Café", CP. 39670, Acapulco, Gro.	2	1
2	Aguascalientes	Av. López Mateos Pte. 421, Col. Centro, CP. 20000, Aguascalientes, Ags.	2	1
3	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, entre Calles 51 y 53, Col. Centro, CP. 24000, Campeche, Camp.	1	1
4	Cancún	Av. Tulum 31, 1er. piso, Local B, Súper Manzana 23, entre Flamboyán y Pastelería "El Molino", CP. 77500, Cancún, QR.	2	1
5	Celaya	Bldv. Adolfo López Mateos Pte. 932, Col. Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Gto.	2	1
6	Chetumal	Av. Othón Pompeyo Blanco 204, Edificio de Gobierno, Col. Centro, CP. 77000, Chetumal, QR.	1	1
7	Chihuahua	Calle Séptima y Allende 1002, Col. Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chih.	1	1
8	Chilpancingo	Privada de Jacarandas S/N, PB, Puerta 4, Col. Burócratas, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Residencial Bugambillas, CP. 39039, Chilpancingo, Gro.	1	1
9	Ciudad del Carmen	Andador 26 N° 33, Edificio Hermanos Flores, por 35 y Andador Shiels, Col. Centro, CP. 24100, Ciudad del Carmen, Camp.	1	1
10	Ciudad Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros 1315, Locales 13, 14, 15 y 16, Col. Benjamin Canales, CP. 26236, Ciudad Acuña, Coah.	1	1
11	Ciudad Juárez	Paseo Triunfo de la República 4450, Local 67 y 68, Centro Comercial Río Grande, Col. Partido Escudero, CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.	2	1
12	Ciudad Obregón	Durango Sur 245, 1er. piso, Col. Centro, entre No Reelección y Guerrero, CP. 85000, Ciudad Obregón, Son.	1	1
13	Ciudad Victoria	Matamoros 18 y 19 N° 237, Col. Centro, CP. 87000, Ciudad Victoria, Tamps.	1	1
14	Coatzacoalcos	Av. Juárez 511, entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, CP. 96400, Coatzacoalcos, Ver.	1	1
15	Colima	Nigromante 122, Col. Centro, CP. 28000, Colima, Col.	1	1
16	Córdoba	Calle 5 N° 308 Altos, entre Av. 3 y Av. 5, Col. Centro, CP. 94500, Córdoba, Ver.	1	1
17	Cuatla	Galeana 33, Planta Alta, Local 10, Col. Cuatla Centro, CP. 62740, Cuatla, Mor.	1	1
18	Cuernavaca	Av. Plan de Ayala 1200, Col. Chapultepec, CP. 62450, Cuernavaca, Mor.	2	1
19	Culiacán	Aguilar Barraza Pte. 1297, Col. Centro Sinaloa, CP. 80029, Culiacán, Sin.	2	1
20	Durango	Aquiles Serdán 954, Planta Alta, esq. Hidalgo, Col. Centro, CP. 34000, Durango, Dgo.	3	1
21	Empalme	Reforma S/N, Local 5, Plaza Reforma, esq. Josefa Ortiz Domínguez, Col. Moderna, CP. 85330, Empalme, Son.	1	1
22	Fresnillo	Paseo del Mineral 1018, Col. Luis Donald Colosio, CP. 99000, Fresnillo, Zac.	1	1
23	Guadalajara Abasto	Lázaro Cárdenas 2305, 102, Zona H, Edificio Central, Col. Las Torres, CP. 44530, Guadalajara, Jal.	3	1
24	Guadalajara Federalismo	Av. Federalismo Norte 696, Sector Hidalgo, Col. Artesanos, CP. 44200, Guadalajara, Jal.	2	1
25	Hermosillo	Av. Luis Donald Colosio S/N, PB, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Valle Grande, CP. 83205, Hermosillo, Son.	2	1
26	Irapuato	5 de Febrero 537, Col. Centro, CP. 36500, Irapuato, Gto.	1	1
27	La Paz	Calzada Forjadores de Sudcalifornia 286, Plaza Diana, Col. Bellavista, CP. 23078, La Paz, BCS.	1	1
28	Lázaro Cárdenas	Av. Melchor Ocampo 73-A, Planta Alta, Col. Sector de FIDELAC, CP. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.	1	1
29	León	Juan José Torres Landa Ote. 1007, Col. Puerta San Rafael, CP. 37480, León, Gto.	3	1
30	Los Cabos	Tezozómoc 12, Lote 12, Mz 74, Col. Obrera, CP. 23472, Cabo San Lucas, BCS.	1	1
31	Los Mochis	Av. Cuauhtémoc Pte. 201, PB, esq. Guillermo Prieto, Col. Insurgentes Obrera, CP. 81280, Los Mochis, Sin.	1	1



32	Manzanillo	Av. Lázaro Cárdenas 1721, Fracc. Playa Azul, entre Benito Rincón y Calle Cerrada, Col. Las Brisas, CP. 28218, Manzanillo, Col.	1	1
33	Matamoros	Av. Prolongación González 2035 esq. Leyes de Reforma, Col. Parque Industrial, CP. 87479, Matamoros, Tamps.	1	1
34	Matehuala	Reforma 904-C, entre Ocampo y Terán, Col. Centro, CP. 78700, Matehuala, SLP.	1	1
35	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano 1401-A, Col. Ferrocarrilera, CP. 82010, Mazatlán, Sin.	1	1
36	Mérida	Paseo de Montejo 492-A, por Calle 43, Col. Centro, CP. 97000, Mérida, Yuc.	3	1
37	Mexicali	Esq. Av. Reforma y Bravo 682 de la 1era. sección, CP. 21100, Mexicali, BC.	2	1
38	Monclova	De la Fuente 221, PB, Local 4 y 5, entre Privada Xalapa y Venustiano Carranza, Col. Telefonistas, CP. 25758, Monclova, Coah.	1	1
39	Monterrey	Av. Manuel I. Barragán 325, 1er. piso, Torre de Oficinas Plaza Fiesta Anáhuac, Col. Residencial Anáhuac, CP. 64000, Monterrey, NL.	2	1
40	Morelia	Av. Lázaro Cárdenas 2000, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec Sur, CP. 58260, Morelia, Mich.	2	1
41	Nogales	Av. de los Nogales 277, Local 3 y 4, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, CP. 84093, Nogales, Son.	1	1
42	Nuevo Laredo	Calle Héroe de Nacataz y Reynosa s/n. anexo al Centro Cívico; Zona Centro, Nuevo Laredo, Tamps. C.P. 88000	1	1
43	Oaxaca	Carbonera S/N, Barrio Trinidad de las Huertas, CP. 68120, Oaxaca, Oax.	2	1
44	Pachuca	Carretera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, Municipio Mineral de Reforma, Plaza Universidad 100, CP. 42181, Pachuca, Hgo.	2	1
45	Piedras Negras	Bld. Eliseo Mendoza Berrueto S/N en Plaza Comercial, Local 5, Col. San Felipe Norte, CP. 26070, Piedras Negras, Coah.	1	1
46	Playa del Carmen	Av. Juárez S/N, Lote 3, Local 12, Plaza Papagayos, esq. 45 Av. Sur, Col. Centro, CP. 77710, Playa del Carmen, QR.	1	1
47	Puebla	Calle 9 Norte 208, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.	2	1
48	Puerto Vallarta	Av. Francisco Villa 1474, PB, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, CP. 48328, Puerto Vallarta, Jal.	1	1
49	Querétaro	Av. Universidad Ote. 142, PB, esq. Gutiérrez Nájera, Col. Centro, CP. 76000, Querétaro, Qro.	2	1
50	Reynosa	Aldama 1100, Loc. 26, Centro Comercial Río Grande, Col. Centro, CP. 88500, Reynosa, Tamps.	1	1
51	San José del Cabo	Carretera Transpeninsular 34.5, Local 2, Plaza G., entre Ciencias Sociales y Francisco Payen, Col. Guaymitas, CP. 23407, San José del Cabo, BCS.	1	1
52	San Juan del Río	16 de Septiembre 8, Local 1, entre Av. Juárez y 27 de Septiembre, CP. 76800, San Juan del Río, Qro.	1	1
53	Saltillo	Bld. Isidro López Zertuche 2567-A, Col. Universidad, CP. 25260, Saltillo, Coah.	2	1
54	San Luis Potosí	Independencia 1630, entre Miguel Barragán y Gómez Farías, Col. Barrio de San Miguelito, CP. 78339, San Luis Potosí, SLP.	3	3
55	San José del Cabo	Carretera Tranpeninsular Km. 34.5, entre Ciencias Sociales y Francisco Payen, Col. Guaymitas, Plaza Guaymitas, local 2; C.P. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur.	1	1
56	Tampico	Av. Hidalgo 2401, PB, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, CP. 82140, Tampico, Tamps.	2	1
57	Tapachula	4ta. Ote. 6, entre Central y 1ra. Sur, Col. Centro, CP. 30700, Tapachula, Chis.	1	1
58	Tehuacán	1ra. Norte 618, Local 8, Col. Francisco Saravia, CP. 75730, Tehuacán, Pue.	1	1
59	Tepic	Av. Tecnológico 3983, PB, locales 8, 9 y 10, Practiplaza Oriente, entre Bld. Luis Donald Colosio y Girasol, Col. Ciudad Industrial, CP. 63175, Tepic, Nay.	2	1
60	Tijuana	Bld. Gustavo Díaz Ordaz 14910, Col. Las Brisas, CP. 22105, Tijuana, BC.	3	1
61	Tizayuca	Carretera México-Pachuca km. 50, Zona industrial, CP. 43800, Tizayuca, Hgo.	1	1

INSTITUTO FONACOT
STPS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
REVISADO

62	Tlaxcala	Av. José María Morelos 47-A, entre Juárez y Guadalupe, Col. Miraflores, CP. 90100, Tlaxcala, Tlax.	1	1
63	Toluca	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, CP. 50000, Toluca, Méx.	3	2
64	Torreón	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Torreón Centro, CP. 27000, Torreón, Coah.	2	1
65	Tuxtepec	20 de Noviembre S/N, esq. Parque La Piragua, Col. La Piragua, CP. 68300, Tuxtepec, Oax.	1	1
66	Tuxtla Gutiérrez	3ra. Norte Pte. 1395, Col. Moctezuma, CP. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	2	1
67	Uruapan	Emilio Carranza 14, Int. 4, esq. J. Ayala, Edificio Plaza Paraíso, CP. 60000, Uruapan, Mich.	1	1
68	Veracruz	Av. Independencia 788, 1er. piso, esq. Constitución, Col. Veracruz Centro, CP. 91700, Veracruz, Ver.	2	1
69	Villahermosa	Juárez 118-120, esq. Rafael Martínez de Escobar, Col. Centro, CP. 86000, Villahermosa, Tab.	2	1
70	Zacatecas	Bldv. José López Portillo 303, PB, Edificio STPS., Col. Dependencias Federales, CP. 98618, Zacatecas, Zac.	1	1
71	Zamora	Amado Nervo Pte. 70, entre Pino Suárez y Madero, Col. Centro, CP. 59600, Zamora, Mich.	1	1
72	Xalapa	Diego Leño S/N, esq. Zamora, Col. Centro, CP. 91000, Xalapa, Ver.	1	1
73	Portales	Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F.	2	1
74	Tacubaya	Calle Doctora No. 35, Col. Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870, México, D.F.	2	1
75	Tlalnepantla	Av. Río Lerma No. 134, Col. Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	3	1
76	Cuautitlán	Av. Huhuetoca s/n Esq. Arcángel San Miguel, SORIANA local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli	1	1
77	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, D.F.	2	1
78	Congreso Del Trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.	2	1
79	Ecatepec	Vía Morelos No. 24, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México.	1	1
80	Zaragoza	Bldv. Puerto Aéreo No. 81 1er. Piso, Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, D.F.	3	2
81	Chalco	Enseñanza Técnica No. 1 Plaza del Angel Local 15 entre Bernardo Reyes y Nacional Col. Barrio San Sebastián C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	1	1
82	Texcoco	Prolongación 16 de Sep. No. 310 Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P 56116, Texcoco, Estado de México.	1	1
83	Edificio Sede	Av. Insurgentes Sur 452 Co. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.	2	2
84	Edificio Sede	Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.	2	1
TOTAL 84 SITIOS			131	89

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, los precios unitarios contenidos en la "Propuesta Económica" del PRESTADOR que como ANEXO II, se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes formará parte integrante del mismo.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$1'650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos, 00/100, Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la "Propuesta Económica" del PRESTADOR.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar en un plazo de 5 (cinco) días hábiles después de finalizada la prestación del servicio, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en una sola exhibición al finalizar la prestación del servicio, a través del programa de

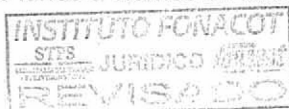
posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1º piso, en la Subdirección General de Desarrollo de Negocios, Productos e Investigación de Mercados, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos edgar.urbano@fonacot.gob.mx con copia a josé.juarez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.



Eliminado: Tres Renglones.
Datos de la Cuenta Bancaria
(No. de Cuenta, CLABE,
Sucursal y Plaza) Fundamento
Legal: Art. 116 Ley General de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública Artículo.
113 fracción II de la Ley
Federal de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública y Artículos 46 y 142
Ley de Instituciones de
Crédito; así como los
lineamientos Trigésimo
Octavo Fracción III y
Cuadragésimo Segundo
Fracciones I y II de los
Lineamientos Generales en
Materia de Clasificación y
Desclasificación de la
Información. Motivación: Por
tratarse de Información que
Identifica un Secreto
Bancario.

- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de abril al 31 de mayo de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato, el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de su Subdirección General de Administración, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante

fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre RILUCA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

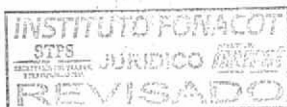
En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.



- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SERVICIO. En todos los casos, después del suministro e instalación eléctrica para tomacorrientes y salida de nodo para la puesta en operación de las Unidades de Trámites y Servicios (UTYS) para los usuarios del crédito del INSTITUTO FONACOT a nivel nacional, el Jefe de Servicios Generales Terciarizados y el PRESTADOR evaluarán las condiciones de funcionamiento de las salidas eléctricas, las cuales a partir de la fecha de entrega deberán tener un periodo de garantía de 1 (UN) MES.

El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los

supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

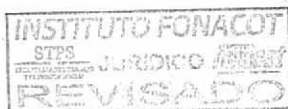
DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del Reglamento citado, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.



Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INSTITUTO FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través del Administrador del Contrato, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente, ya sea a través de nota de crédito a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; o bien, mediante pago en efectivo en la Caja del INSTITUTO FONACOT la que emitirá el recibo correspondiente.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el INSTITUTO FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 100% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada

caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

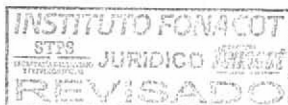
En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

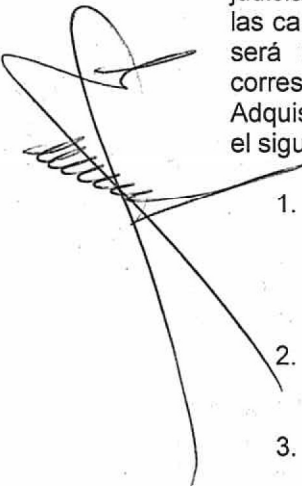
VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.



- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- 
1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
 3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días siguientes a lo señalado en el punto 1; y,
 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

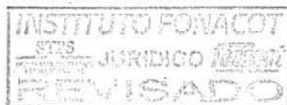
Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.



- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y

- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

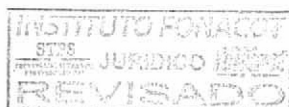
En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B) y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO



FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.


TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

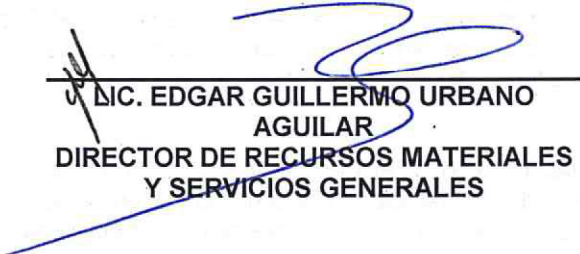
POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR


LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL


SRA. LUZ MARÍA GAMA RAMÍREZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

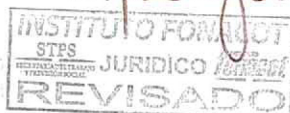
CONTRATO No. I-SD-2015-136

Visto bueno del área requirente

Visto bueno del área administrativa

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA TOMACORRIENTES Y SALIDA DE NODO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRÁMITES Y SERVICIOS (UTYS) PARA LOS USUARIOS DEL CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT A NIVEL NACIONAL.

1.- OBJETIVO DEL SERVICIO

Proporcionar el servicio de suministro e instalación eléctrica para salidas de tomacorrientes de suministro de energía eléctrica y canalización para nodos de voz y datos para la puesta en operación de las Unidades de Trámite y Servicio (UTYS) a nivel nacional, como módulos inteligentes de autoservicio en las Direcciones Estatales del Instituto FONACOT, así como en las diferentes Oficinas de Representación, mismas que funcionarán como una ventanilla autónoma que permitirá agilizar y modernizar la atención a trabajadores en trámites diferentes a la autorización de créditos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Considerando que las Unidades de Trámite y Servicio (UTYS) cuentan con un módulo de regulación de tensión integrado al hardware para su operación, no es necesario que las Unidades se conecten a algún circuito de energía regulada por lo que en cada sitio se requiere lo siguiente:

- Localizar el circuito de energía regulada y conectar desde el Tablero de Contactos de energía normal o regulada hasta el punto de entrega en el tomacorriente, considerando para ello la trayectoria más corta entre Tablero y punto de entrega.
- Verificar si el circuito localizado tiene la capacidad de incrementar la carga para la conexión de las Unidades de Trámite y Servicio (UTYS), considerando para ello una carga de 250 watts por cada unidad. De no ser así, se requerirá la instalación de un circuito derivado desde el Tablero de contactos hasta el punto de ubicación de la unidad.

Las consideraciones eléctricas de alimentación que se tienen que cumplir en el punto de entrega para la conexión de las unidades son:

- Número de fases: 1 (una) Tres Hilos: fase, neutro y tierra física
- Tensión nominal: 120 V tolerancia: $\pm 10\%$
- Frecuencia: 60 Hz tolerancia: $\pm 0.8\%$.

Se requiere que la unidad se encuentre en un lugar visible y que su ubicación no interfiera en la operación del personal en las Oficinas donde se instale. No debe estar a la intemperie, ni directamente al sol o lluvia, con temperaturas promedios de 25° C hasta - 20 °C., espacio físico de 1.5 m2 de espacio libre y de 2.5 m de alto. El piso debe ser de concreto o de algún otro material el cual soporte el peso de por lo menos 250 kg.

ESPECIFICACIONES PARA EL TOMACORRIENTE (CONTACTO DUPLEX)

Especificaciones Eléctricas

- Conexión a tierra: puesta a tierra aislada
- Amperaje: 15 A
- Voltaje: 125 V
- NEMA: 5-15R
- Polos: 2
- Conductores: 3

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

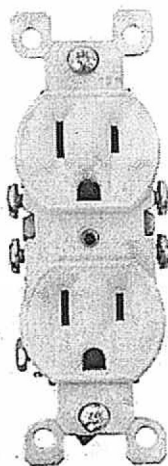
- Voltaje dieléctrico: resiste 2.000 V según UL498
- Limitación de corriente: máxima corriente nominal

Especificaciones Medio Ambientales

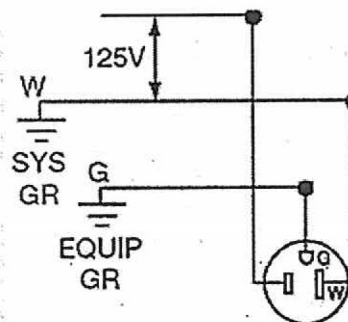
- Inflamabilidad: clasificado V-2 por UL94
- Temperatura de funcionamiento: -40 °C a 60 °C

Especificaciones Mecánicas

- Identificación de terminal: latón-caliente, verde-tierra y blanco-neutro
- Terminal de centro: 14-10 AWG
- Rango de torsión: 1,5 a 1,8 N·m
- NORMAS Y CERTIFICACIONES NEMA: WD-6, ANSI: C-73, UL498: archivo E13399 y NOM: 05



Wiring Diagram



5-15R

Salida Eléctrica para Tomacorriente

Suministro de materiales y colocación de salidas eléctricas para contacto dúplex polarizado más tierra que incluye: ranuración en muros y/o uniones o fijación en muro de tablaroca o durok, tubería conduit pared delgada desde el registro en techo hasta la caja chalupa a una distancia máxima del piso terminado de 50 cm, resanes en muro, cableado eléctrico de cobre calibre 10 awg con tres hilos (neutro, fase y tierra) de acuerdo a la especificación de la NOM-001-SEDE-2012, contacto dúplex de acuerdo a especificación, codos, coples, abrazaderas, tornillería de sujeción, limpieza del área de trabajo, pruebas de funcionamiento, mano de obra y todo lo requerido para su correcta operación.

Salida para Nodo de Red

Suministro de materiales y colocación de salidas para nodo de red de cableado estructurado que incluye: ranuración en muros y/o uniones o fijación en muro de tablaroca o durok, tubería conduit pared delgada desde el registro o charola en techo hasta la caja chalupa a una distancia máxima del piso terminado de 50 cm, resanes en muro, preparación guiada con alambre galvanizado en toda la trayectoria, codos, coples, abrazaderas, tornillería de sujeción, limpieza del área de trabajo, mano de obra y todo lo requerido para su correcta ejecución.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3.- LUGAR, HORARIO Y CANTIDAD DE SALIDAS ELÉCTRICAS, DE VOZ Y DE DATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, el horario de labores del Edificio Sede y Edificio Sede Ampliada es de 8:30 a 18 hs. de lunes a viernes, y para las Direcciones Metropolitanas y Estatales es de 8:30 a 18 hs. de lunes a viernes y de 9 a 18 hs. los sábados, considerando para ello el no interferir con las actividades diarias de las áreas en donde se colocará las Unidades de Trámite y Servicio (UTYS) dentro de la Oficina.

El domicilio de las Oficinas donde se instalarán las salidas eléctricas, la cantidad de tomacorrientes y salidas de voz y datos aparecen en el siguiente cuadro:

Nº	Oficina	Domicilio	Cantidad de Salidas Eléctricas para Tomacorrientes	Cantidad de Salidas de Nodos de Voz y Datos
1	Acapulco	Costera Miguel Alemán 707, Mezzanine, Edificio Nafin, Fracc. Magallanes, a un costado de "Sanborns Café", CP. 39670, Acapulco, Gro.	2	1
2	Aguascalientes	Av. López Mateos Pte. 421, Col. Centro, CP. 20000, Aguascalientes, Ags.	2	1
3	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/N, Palacio Federal, entre Calles 51 y 53, Col. Centro, CP. 24000, Campeche, Camp.	1	1
4	Cancún	Av. Tulum 31, 1er. piso, Local B, Súper Manzana 23, entre Flamboyán y Pastelería "El Molino", CP. 77500, Cancún, QR.	2	1
5	Celaya	Bldv. Adolfo López Mateos Pte. 932, Col. Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Gto.	2	1
6	Chetumal	Av. Othón Pompeyo Blanco 204, Edificio de Gobierno, Col. Centro, CP. 77000, Chetumal, QR.	1	1
7	Chihuahua	Calle Séptima y Allende 1002, Col. Centro, CP. 31000, Chihuahua, Chih.	1	1
8	Chilpancingo	Privada de Jacarandas S/N, PB, Puerta 4, Col. Burócratas, entre retorno Ruffo Figueroa y Zona Residencial Bugambillas, CP. 39039, Chilpancingo, Gro.	1	1
9	Ciudad del Carmen	Andador 26 N° 33, Edificio Hermanos Flores, por 35 y Andador Shiels, Col. Centro, CP. 24100, Ciudad del Carmen, Camp.	1	1
10	Ciudad Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros 1315, Locales 13, 14, 15 y 16, Col. Benjamín Canales, CP. 26236, Ciudad Acuña, Coah.	1	1
11	Ciudad Juárez	Paseo Triunfo de la República 4450, Local 67 y 68, Centro Comercial Río Grande, Col. Partido Escudero, CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.	2	1
12	Ciudad Obregón	Durango Sur 245, 1er. piso, Col. Centro, entre No Reección y Guerrero, CP. 85000, Ciudad Obregón, Son.	1	1
13	Ciudad Victoria	Matamoros 18 y 19 N° 237, Col. Centro, CP. 87000, Ciudad Victoria, Tamps.	1	1
14	Coatzacoalcos	Av. Juárez 511, entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, CP. 96400, Coatzacoalcos, Ver.	1	1
15	Colima	Nigromante 122, Col. Centro, CP. 28000, Colima, Col.	1	1
16	Córdoba	Calle 5 N° 308 Altos, entre Av. 3 y Av. 5, Col. Centro, CP. 94500, Córdoba, Ver.	1	1
17	Cuatla	Galeana 33, Planta Alta, Local 10, Col. Cuatla Centro, CP. 62740, Cuatla, Mor.	1	1
18	Cuernavaca	Av. Plan de Ayala 1200, Col. Chapultepec, CP. 62450, Cuernavaca, Mor.	2	1
19	Culiacán	Aguilar Barraza Pte. 1297, Col. Centro Sinaloa, CP. 80029, Culiacán, Sin.	2	1
20	Durango	Aquiles Serdán 954, Planta Alta, esq. Hidalgo, Col. Centro, CP. 34000, Durango, Dgo.	3	1
21	Empalme	Reforma S/N, Local 5, Plaza Reforma, esq. Josefa Ortiz Domínguez, Col. Moderna, CP. 85330, Empalme, Son.	1	1
22	Fresnillo	Paseo del Mineral 1018, Col. Luis Donald Colosio, CP. 99000, Fresnillo, Zac.	1	1
23	Guadalajara Abasto	Lázaro Cárdenas 2305, 102, Zona H, Edificio Central, Col. Las Torres, CP. 44530, Guadalajara, Jal.	3	1

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24	Guadalajara Federalismo	Av. Federalismo Norte 696, Sector Hidalgo, Col. Artesanos, CP. 44200, Guadalajara, Jal.	2	1
25	Hermosillo	Av. Luis Donald Colosio S/N, PB, entre Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Valle Grande, CP. 83205, Hermosillo, Son.	2	1
26	Irapuato	5 de Febrero 537, Col. Centro, CP. 36500, Irapuato, Gto.	1	1
27	La Paz	Calzada Forjadores de Sudcalifornia 286, Plaza Diana, Col. Bellavista, CP. 23078, La Paz, BCS.	1	1
28	Lázaro Cárdenas	Av. Melchor Ocampo 73-A, Planta Alta, Col. Sector de FIDELAC, CP. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.	1	1
29	León	Juan José Torres Landa Ote. 1007, Col. Puerta San Rafael, CP. 37480, León, Gto.	3	1
30	Los Cabos	Tezozómoc 12, Lote 12, Mz 74, Col. Obrera, CP. 23472, Cabo San Lucas, BCS.	1	1
31	Los Mochis	Av. Cuauhtémoc Pte. 201, PB, esq. Guillermo Prieto, Col. Insurgentes Obrera, CP. 81280, Los Mochis, Sin.	1	1
32	Manzanillo	Av. Lázaro Cárdenas 1721, Fracc. Playa Azul, entre Benito Rincón y Calle Cerrada, Col. Las Brisas, CP. 28218, Manzanillo, Col.	1	1
33	Matamoros	Av. Prolongación González 2035 esq. Leyes de Reforma, Col. Parque Industrial, CP. 87479, Matamoros, Tamps.	1	1
34	Matehuala	Reforma 904-C, entre Ocampo y Terán, Col. Centro, CP. 78700, Matehuala, SLP.	1	1
35	Mazatlán	Av. Ejército Mexicano 1401-A, Col. Ferrocarrilera, CP. 82010, Mazatlán, Sin.	1	1
36	Mérida	Paseo de Montejo 492-A, por Calle 43, Col. Centro, CP. 97000, Mérida, Yuc.	3	1
37	Mexicali	Esq. Av. Reforma y Bravo 682 de la 1era. sección, CP. 21100, Mexicali, BC.	2	1
38	Monclova	De la Fuente 221, PB, Local 4 y 5, entre Privada Xalapa y Venustiano Carranza, Col. Telefonistas, CP. 25758, Monclova, Coah.	1	1
39	Monterrey	Av. Manuel I. Barragán 325, 1er. piso, Torre de Oficinas Plaza Fiesta Anáhuac, Col. Residencial Anáhuac, CP. 64000, Monterrey, NL.	2	1
40	Morelia	Av. Lázaro Cárdenas 2000, entre Sgto. Manuel de la Rosa y Juan de la Barrera, Col. Chapultepec Sur, CP. 58260, Morelia, Mich.	2	1
41	Nogales	Av. de los Nogales 277, Local 3 y 4, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, CP. 84093, Nogales, Son.	1	1
42	Nuevo Laredo	Calle Héroe de Nacataz y Reynosa s/n. anexo al Centro Cívico; Zona Centro, Nuevo Laredo, Tamps. C.P. 88000	1	1
43	Oaxaca	Carbonera S/N, Barrio Trinidad de las Huertas, CP. 68120, Oaxaca, Oax.	2	1
44	Pachuca	Carretera Pachuca-Tulancingo Km 1.5, Locales 9 al 12, Col. Abundio Martínez, Municipio Mineral de Reforma, Plaza Universidad 100, CP. 42181, Pachuca, Hgo.	2	1
45	Piedras Negras	Bldv. Eliseo Mendoza Berrueto S/N en Plaza Comercial, Local 5, Col. San Felipe Norte, CP. 26070, Piedras Negras, Coah.	1	1
46	Playa del Carmen	Av. Juárez S/N, Lote 3, Local 12, Plaza Papagayos, esq. 45 Av. Sur, Col. Centro, CP. 77710, Playa del Carmen, QR.	1	1
47	Puebla	Calle 9 Norte 208, Col. Centro, CP. 72000, Puebla, Pue.	2	1
48	Puerto Vallarta	Av. Francisco Villa 1474, PB, entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, CP. 48328, Puerto Vallarta, Jal.	1	1
49	Querétaro	Av. Universidad Ote. 142, PB, esq. Gutiérrez Nájera, Col. Centro, CP. 76000, Querétaro, Qro.	2	1
50	Reynosa	Aldama 1100, Loc. 26, Centro Comercial Río Grande, Col. Centro, CP. 88500, Reynosa, Tamps.	1	1
51	San José del Cabo	Carretera Transpeninsular 34.5, Local 2, Plaza G., entre Ciencias Sociales y Francisco Payen, Col. Guaymitas, CP. 23407, San José del Cabo, BCS.	1	1
52	San Juan del Río	16 de Septiembre 8, Local 1, entre Av. Juárez y 27 de Septiembre, CP. 76800, San Juan del Río, Qro.	1	1
53	Saltillo	Bldv. Isidro López Zertuche 2567-A, Col. Universidad, CP. 25260, Saltillo, Coah.	2	1
54	San Luis Potosí	Independencia 1630, entre Miguel Barragán y Gómez Farías, Col. Barrio de San Miguelito, CP. 78339, San Luis Potosí, SLP.	3	3

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

55	San José del Cabo	Carretera Tranpeninsular Km. 34.5, entre Ciencias Sociales y Francisco Payen, Col. Guaymitas, Plaza Guaymitas, local 2; C.P. 23407, San José del Cabo, Baja California Sur.	1	1
56	Tampico	Av. Hidalgo 2401, PB, entre Servando Canales y M. Alemán, Col. Reforma, CP. 82140, Tampico, Tamps.	2	1
57	Tapachula	4ta. Ote. 6, entre Central y 1ra. Sur, Col. Centro, CP. 30700, Tapachula, Chis.	1	1
58	Tehuacán	1ra. Norte 618, Local 8, Col. Francisco Saravia, CP. 75730, Tehuacán, Pue.	1	1
59	Tepic	Av. Tecnológico 3983, PB, locales 8, 9 y 10, Practiplaza Oriente, entre Blvd. Luis Donald Colosio y Girasol, Col. Ciudad Industrial, CP. 63175, Tepic, Nay.	2	1
60	Tijuana	Blvd. Gustavo Díaz Ordaz 14910, Col. Las Brisas, CP. 22105, Tijuana, BC.	3	1
61	Tizayuca	Carretera México-Pachuca km. 50, Zona industrial, CP. 43800, Tizayuca, Hgo.	1	1
62	Tlaxcala	Av. José María Morelos 47-A, entre Juárez y Guadalupe, Col. Miraflores, CP. 90100, Tlaxcala, Tlax.	1	1
63	Toluca	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, CP. 50000, Toluca, Méx.	3	2
64	Torreón	Av. Morelos 138 Poniente, Col. Torreón Centro, CP. 27000, Torreón, Coah.	2	1
65	Tuxtepec	20 de Noviembre S/N, esq. Parque La Piragua, Col. La Piragua, CP. 68300, Tuxtepec, Oax.	1	1
66	Tuxtla Gutiérrez	3ra. Norte Pte. 1395, Col. Moctezuma, CP. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	2	1
67	Uruapan	Emilio Carranza 14, Int. 4, esq. J. Ayala, Edificio Plaza Paraíso, CP. 60000, Uruapan, Mich.	1	1
68	Veracruz	Av. Independencia 788, 1er. piso, esq. Constitución, Col. Veracruz Centro, CP. 91700, Veracruz, Ver.	2	1
69	Villahermosa	Juárez 118-120, esq. Rafael Martínez de Escobar, Col. Centro, CP. 86000, Villahermosa, Tab.	2	1
70	Zacatecas	Blvd. José López Portillo 303, PB, Edificio STPS., Col. Dependencias Federales, CP. 98618, Zacatecas, Zac.	1	1
71	Zamora	Amado Nervo Pte. 70, entre Pino Suárez y Madero, Col. Centro, CP. 59600, Zamora, Mich.	1	1
72	Xalapa	Diego Leño S/N, esq. Zamora, Col. Centro, CP. 91000, Xalapa, Ver.	1	1
73	Portales	Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F.	2	1
74	Tacubaya	Calle Doctora No. 35, Col. Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870, México, D.F.	2	1
75	Tlalnepantla	Av. Río Lerma No. 134, Col. Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	3	1
76	Cuautitlán	Av. Huhuetoca s/n Esq. Arcángel San Miguel, SORIANA local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli	1	1
77	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, D.F.	2	1
78	Congreso Del Trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.	2	1
79	Ecatepec	Vía Morelos No. 24, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México.	1	1
80	Zaragoza	Blvd. Puerto Aéreo No. 81 1er. Piso, Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, D.F.	3	2
81	Chalco	Enseñanza Técnica No. 1 Plaza del Ángel Local 15 entre Bernardo Reyes y Nacional Col. Barrio San Sebastián C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	1	1
82	Texcoco	Prolongación 16 de Sep. No. 310 Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México.	1	1
83	Edificio Sede	Av. Insurgentes Sur 452 Co. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.	2	2
84	Edificio Sede	Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.	2	1
TOTAL 84 SITIOS			131	93

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4.- VIGENCIA

La vigencia del presente servicio será del 1 de abril al 31 de mayo de 2015.

5.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados, ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, 1er. piso, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F.

6.- MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato será de \$1,650,000.00 M.N. (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

7.- FORMA DE PAGO

En el presente servicio no se otorgarán anticipos.

Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el prestador del servicio deberá atender lo siguiente: Con fundamento en el Art. 51 de la LAASSP el pago se realizará en una sola exhibición al finalizar la prestación del servicio, previa entrega del original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado, mismo que se verificará conforme a lo solicitado, y el número de contrato que lo ampara, debidamente firmada por el prestador del servicio, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación, a fin de proceder al pago a través del mecanismo de transferencia bancaria o de así requerirlo, por medio de cadenas productivas.

La factura se entregará en los primeros 5 días hábiles después de finalizada la prestación del servicio, en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., 1er. piso, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, de lunes a viernes de 9 a 15 hs. o mediante el envío de la factura vía electrónica en formato CFDI y XML a los correos edgar.urbano@fonacot.gob.mx y/o jose.juarez@fonacot.gob.mx

8.- GARANTÍA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS REALIZADO

En todos los casos, después del suministro e instalación eléctrica para Tomacorrientes y Salida de nodo para la puesta en operación de las Unidades de Trámites y Servicios (UTYS) para los usuarios del crédito del Instituto FONACOT a nivel nacional, el Jefe de Servicios Generales Terciarizados y el prestador del servicio evaluarán las condiciones de funcionamiento de las salidas eléctricas, las cuales a partir de la fecha de entrega deberá tener un periodo de 1 meses de garantía.

9.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.



10.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El prestador del servicio garantizará durante el cumplimiento del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a las áreas verdes e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar durante la prestación del servicio

11.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de que los servicios no sean prestados en las fechas estipuladas, el Instituto FONACOT aplicará al prestador del servicio por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor de los servicios no prestados por cada día natural de atraso del monto total del contrato, sin que la misma exceda el 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento.

Elaboró

Administrador del Contrato

Lic. José Raúl Juárez Mercado
Jefe de servicios Generales Terciarios

Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



Instituto Fonacot
Av. De los Insurgentes sur N° 452
Col. Roma sur
Mexico d.f.

Cuautitlan mex, a 19 de Marzo del 2015

Atn: Lic. Raul Juarez Mercado
Jefe de servicios generales

Estimado Licenciado.

Con el agrado de saludarle y la vez presentar a su atenta consideracion nuestro presupuesto relacionado con el servicio de suministro e instalacion electrica para la toma corriente y salidas de nodo para la puesta en operacion de las unidades de tramites y servicios (UTS) para los usuarios del credito del Instituto Fonacot a nivel nacional.

N°	Cant	Concepto	Unidad	P. Unitario	Total
1	131	Salida Electrica para toma corriente. Suministro de materiales y colocacion de salidas electricas para contactos duplex polarizado mas tierra que incluye: ranuracion en muros y/o uniones o fijacion en muro de tablaroca o durok, tuberia conduit pared delgada desde el registro en techo hasta la caja chalupa a una distancia maxima del piso terminado de 50 cm, resanes en muros, cableado electrico de cobre calibre 10 awg con tres hilos (neutro, fase y tierra) de acuerdo a las especificaciones de la NOM-001-SEDE-2012, contacto duplex de acuerdo a especificacion, codos, coples, abrazaderas, tornilleria de sujecion, limpieza del area de trabajo, pruebas de funcionamiento, mano de obra y todo lo requerido para su correcta operacion.	Pza	9,895.71	1,296,338.01
2	89	Salida para Nodo de Red Suministro de materiales y colocacion de salidas para nodo de red de cableado estructurado que incluye: ranuracion en muros y/o uniones o fijacion en muro de tablaroca o durok, tuberia conduit pared delgada desde el registro o charola en techo hasta la caja chalupa a una distancia maxima del piso terminado de 50 cm, resanes en muro, preparacion guiada con alambre galvanizado en toda la trayectoria, codos, coples, abrazaderas, tornilleria de sujecion, limpieza del area de trabajo, mano de obra y todo lo requerido para su correcta ejecucion.	Pza	3,973.62	353,652.18

(Un millon novecientos trece mil novecientos ochenta y ocho pesos 62/100MN)

Condiciones

Vigencia de Cotizacion 30 dias

Garantia de servicio de un año.

y nos apegamos a las condiciones contenidas en A.T.

Importe	1,649,990.19
16% iva	263,998.43
Total	1,913,988.62

Lugar y cantidad de salidas electricas y de voz y dato

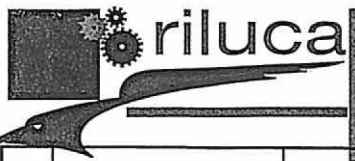
N°	Oficina	Domicilios	Cantidad de salidas electricas para tomacorriente	Cantidad de Salidas de nodos de voz y dato
1	Acapulco	Av. Costera Miguel Aleman No. 707 Mezzanine Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Acapulco, Guerrero	2	1
2	Aguascalientes	Av. López Mateos Poniente No. 421, Zona Centro, C.P. 20000. Aguascalientes. Aguascalientes.	2	1
3	Campeche	Av. 16 de Septiembre S/N, Interior de Palacio Federal, Col. Centro, entre Calle 51 y 53, CP. 24000, Campeche, Campeche.	1	1



Inmobiliaria y Comercializadora para la Industria S.A. de C.V.

RIC090423N33

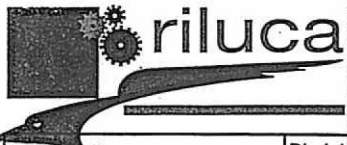
4	Cancun	Av. Tulum No. 31 1er. Piso Loc. B, Súper Manzana 23 y Manzana 39, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	2	1
5	Celaya	Blvd. Adolfo López Mateos No. 932 Poniente, Entre Fco. Juárez y Mantenimiento, Col Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.	2	1
6	Chetumal	Av. Othón Pompeyo Blanco No. 204, 1er. Piso, Entre Héroes y Juárez, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.	1	1
7	Chihuahua	Calle Séptima y Allende No. 1002, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.	1	1
8	Chilpancingo	Priv. De Jacarandas S/N P.B. Puerta 4 STPS, Col. Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.	1	1
9	Ciudad del Carmen	Andador 26, Edificio Hermanos Flores, por 35 y Andador Shiels, Col. Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.	1	1
10	Ciudad Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros No. 1315, locales 13,14,15 y 16, col, benjamin canales, cp, 26236, Ciudad Acuña, Coahuila.	1	1
11	Ciudad Juarez	Paseo Triunfo de la Rep. No. 4450 Loc. 67 y 68, Centro Comercial Rio Grande, Col. Partido Escudero, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.	2	1
12	Ciudad Obregon	Durango No. 245 Sur, Entre No Reeleccion y Guerrero, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.	1	1
13	Ciudad Victoria	Matamoras 18 y 19, N° 237 Col. Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	1	1
14	Cotzacoalcos	Av. Juárez No. 511, Entre 16 de Septiembre y Allende, Col. Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.	1	1
15	Colima	Nigromante No. 122, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima	1	1
16	Cordoba	Calle 5 No. 308 Altos Despacho 2, Entre Av. 3 y Av. 5, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.	1	1
17	Cuautla	Galeana No. 33 Loc. 101 planta alta, Col. Centro, C.P. 62740, Cuautla, Morelos.	1	1
18	Cuernavaca	Plan de ayala No. 1200 Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos	2	1
19	Culiacan	Aguilar Barraza Pte No. 1297, Col. centro 80029, Culiacán, Sinaloa.	2	1
20	Durango	Aquiles Serdan 954, planta alta, esq, Hidalgo, Col. Centro, Cp. 34000, Durango Dgo.	3	1
21	Empalme	Reforma Local 5, Reforma esquina con Josefa Ortiz de Dóminguez, Colonia Moderna, C.P.85330, Empalme, Sonora	1	1
22	Fresnillo	Paseo del mineral 1018, Col Luis donaldo colosio, cp, 9900, Fresnillo, Zac.	1	1
23	Guadalajara, abasolo	Lázaro Cárdenas No. 2305 Edificio H Loc. 102, Plaza Comercial Abastos, Col. Las Torres, C.P. 44920, Guadalajara, Jalisco.	3	1
24	Guadalajara federalismo	Federalismo Norte 696 Sector Hidalgo, Entre Calle Cardenal y Alondra, Col. Artesanos, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.	2	1
25	Hermosillo	Blvd. Luis Donald Colosio No. 323, Entre Calle Sahuaripa y Paseo del Desierto, Col. Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora.	2	1
26	Irapuato	5 de Febrero No. 537, Col. Centro, C.P. 36500, Irapuato, Guanajuato.	1	1
27	La paz	Calz. Forjadores de Sudcalifornia No. 286, Lateral los planes, Col. Bellavista, C.P. 23078, La Paz, Baja California Sur.	1	1



Inmobiliaria y Comercializadora para la Industria S.A. de C.V.

RIC090423N33

28	Lazaro Cardenas	Av. Melchor Ocampo No. 73-A Altos, Col. 2o. Sector FIDELAC, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	1	1
29	Leon	Juan jose torres landa Ote, 1007, Col. Puerta San Rafael Cp. 37480. Leon Gto	3	1
30	Los cabos	Tezozomoc No. 12 Lote 12 Manzana.74, Col. Obrera, C.P. 23472, Los Cabos, Baja California Sur.	1	1
31	Los Mochis	Av. Cuauhtémoc No. 201 Poniente, Esquina Guillermo Prieto, Col. Bienestar, C.P. 81280, Los Mochis, Sinaloa.	1	1
32	Manzanillo	Bldv. Lázaro Cárdenas No. 1721 Col. Playa Azul las Brisas C.P. 28218 entre Benito Rincón y Calle Cerrada.	1	1
33	Matamoros	Av. Prolongacion Gonzalez 2035 esq, leyes de reforma, Col Parque Industrial C.P. 87479, Matamoros, Tamaulipas.	1	1
34	Matehuala	Reforma No. 904 Letra C, Entre ocampo y teran, zona centro, C.P. 78700, Matehuala, San Luis Potosí	1	1
35	Mazatlan	Av. Ejército Mexicano No. 1401-A, Col. Ferrocarrilera, C.P. 82010, Mazatlán, Sinaloa.	1	1
36	Merida	Paseo Montejo No. 492-A por la 43, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.	3	1
37	Mexicali	Esq, Reforma y Bravo 682 de la 1 era seccion. Cp.21100, Mexicali BC.	2	1
38	Monclova	De la fuente No. 221 Loc. 4 y 5, Interior Plaza Blanca, Col. Telefonistas C.P. 25700, Monclova Coahuila	1	1
39	Monterrey	Av. Manuel L. Barragán No. 325 Norte, Col. Residencial Anáhuac, C.P. 66457, San Nicolás de los Garza Monterrey, Nuevo León.	2	1
40	Morelia	Av. Lázaro Cárdenas No. 2000, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	2	1
41	Nogales	Av. De los Nogales No. 277 Loc.es 3 y 4, Plaza Coyoacán, Col. Colinas del Yaqui, C.P. 84093, Nogales, Sonora.	1	1
42	Nuevo Laredo	Calle Héroe de Nacataz y Reynosa S/N (Anexo al Centro Civico), Zona Centro, Nuevo Laredo, Tamps. CP 88000	1	1
43	Oaxaca	Carbonera s/n Col. Trinidad de las Huertas, C.P. 68120, Oaxaca, Oax.	2	1
44	Pachuca	Carr. Pachuca- Tulancingo Km 1.5 locales D9 al D12 Interior Plaza Universidad Col. Abundio Martinez C.P 42184, Mineral de la Reforma, Hidalgo	2	1
45	Piedras Negras	Bldv, Eliseo Mendoza berrueto S/N en plaza comercial, local 5, Col. San Felipe Norte. Cp. 26070, piedras negras , Coah.	1	1
46	Playa del Carmen	Av. Juárez S/N, Lote 3 Local 12 Plaza papagayos, esq, 45 Av. Sur, Col, Centro . Cp. 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.	1	1
47	Puebla	Calle 9 Norte No. 208, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.	2	1
48	Puerto Vallarta	Av. Francisco Villa No. 1474 P.B., Entre Cardenal y Alondra, Col. Los Sauces, C.P. 48328, Puerto Vallarta, Jalisco.	1	1
49	Queretaro	Av. Universidad Oriente No. 142, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.	2	1
50	Reynosa	Aldama No. 1100 Loc. 26, Centro Comercial Río Grande, Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.	1	1
51	San Jose del Cabo	Carretera transpeninsular Km, 34.5 entre ciencias Sociales y frncisco payen, Col. Guayamitas, local 2: cp. 23407, San jose del cabo, baja califomia Sur.	1	1
52	San Juan del Rio	16 Septiembre No. 8 Loc. 1, Entre Av. Juárez y 27 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Querétaro.	1	1



Inmobiliaria y Comercializadora para la Industria S.A. de C.V.

RIC090423N33

53	Saltillo	Blvd. Isidro Lopez Zertuche 2567-a , col Universidad cp. 25260, Saltillo , Coh.	2	1
54	San Luis Potosi	Independencia No. 1630, Col. Barrio San Miguelito, C.P.78339, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	3	3
55	San Jose del Cabo	Carretera transpeninsular Km. 34.5 entre ciencias Sociales y Francisco Payen, Col. Guayamitas, local 2: cp. 23407, San Jose del Cabo, Baja California Sur.	1	1
56	Tampico	Av. Hidalgo No. 2401, Esquina Servando Canales, Col. Reforma, C.P. 89140, Tampico, Tamaulipas	2	1
57	Tapachula	4a. Calle Ote. No. 6, Entre Calle Central y Primera Sur, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.	1	1
58	Tehuacan	1ra norte No. 618 Loc. 8, Col. Francisco Sarabia, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla.	1	1
59	Tepic	Av. Tecnológico No. 3983 Loc. 8, 9 y 10, Interior de Practiplaza Oriente, Esquina Luis Colosio, C.P. 63175, Tepic, Nayarit.	2	1
60	Tijuana	Blvd. Díaz Ordaz No. 14910, Col. Las Brisas, C.P. 22105, Tijuana, Baja California.	3	1
61	Tizayuca	Carretera México- Pachuca Km. 50 Zona industrial CANACINTRA Tizayuca, Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43800 43800, Tizayuca Hidalgo	1	1
62	Tlaxcala	Av. Morelos No. 47-A P.B., Entre Juárez y Guadalupe, Col. Miraflores Ocotlán, C.P. 90114, Tlaxcala, Tlaxcala.	1	1
63	Toluca	Ignacio Allende Sur 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.	3	2
64	Torreon	Av. Morelos No. 138 Poniente, Entre Javier Mina y Jiménez, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila	2	1
65	Tuxtepec	Av. 20 De Noviembre S/N, Esquina Parque La Piragua, Col. La Piragua, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca	1	1
66	Tuxtla Gutierrez	3a. Norte Poniente No. 1395, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	2	1
67	Uruapan	Emilio Carranza No. 14 Interior 4, Esquina J. Ayala, Plaza Paraíso, C.P. 60000, Uruapan, Michoacán.	1	1
68	Veracruz	Av. Independencia No. 787-D P.B., Entre Constitución y Montesinos, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.	2	1
69	Villahermosa	Juárez 118-120, Esquina R. Mtz. de Escobar, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.	2	1
70	Zacatecas	Blvd. José López Portillo No. 303 Edificio STPS, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Zacatecas, Zacatecas.	1	1
71	Zamora	Amado Nervo Poniente No. 70, Entre Calle Pino Suárez y Madero, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	1	1
72	Xalapa	Diego Leño S/N Palacio Federal, Esquina Gutiérrez Zamora, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.	1	1
73	Portales	Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, Distrito Federal.	2	1



74	Tacubaya	Calle Doctora No. 35, Col. Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11870, México, Distrito Federal.	2	1
75	Tlanepantla	Av. Río Lerma No. 134, Col. Romana, C.P. 54030, Tlanepantla, Estado de México.	3	1
76	Cuautitlán	Av. Huhuetoca s/n Esq. Arcángel San Miguel, SORIANA local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli	1	1
77	Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	2	1
78	Congreso del trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.	2	1
79	Ecatepec	Vía Morelos No. 24, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México.	1	1
80	Zaragoza	Blvd. Puerto Aéreo No. 81 1er. Piso, Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	3	2
81	Chalco	Enseñanza Técnica No. 1 Plaza del Ángel Local 15 entre Bernardo Reyes y Nacional Col. Barrio San Sebastián C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	1	1
82	Texcoco	Prolongación 16 de Sep. No. 310 Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México.	1	1
83	Oficinas Centrales	Av. Insurgentes sur, Del. Cuahutemoc, C.P. 06760, Mexico D.F.	2	2
84	Oficinas Centrales	Plaza de la republica 32 col. Roma sur, Del. Cuahutemoc, Mexico D.F.	2	1

Sin otro particular al momento me reitero aus ordenes como su atento servidor.

Atentamente

Sra. Luz María Gama Ramírez

Representante